

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito**  
**Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2  
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2019-00566-00**  
**DEMANDANTE: BEATRIS ELENA GARCIA JARAMILLO**  
[jeherrera1958@gmail.com](mailto:jeherrera1958@gmail.com)  
**DEMANDADO: JULIAN FERNANDO TOBON CAJAS**  
[juliantobon66@gmail.com](mailto:juliantobon66@gmail.com)

Revisadas las presentes diligencias observa el despacho, que, al momento de notificar personalmente la demanda al demandado, se le confirió el termino de diez días para contestar la presente demanda, como si se tratase de un proceso ordinario laboral de primera instancia, empero dicha circunstancia no vulnera el derecho fundamental al debido proceso ni de defensa de la parte pasiva.

Con todo, y en aras de imprimir el tramite que corresponde a esta clase de asuntos, se señala la hora de las **10:00 am del día 28 de mayo de 2.021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 72 y ss del CPT. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así

lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**